

ACUERDO N° 3517

LA PLATA, 25 de agosto de 2010.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo 3513 se fijó el valor del Jus, ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1146, publicado en el Suplemento del Boletín Oficial del día viernes 13 de agosto del corriente año, por el que se establecieron, a partir del 1° de marzo y el 1° de julio, inclusive, nuevos niveles salariales para los agentes y magistrados que se encuentran bajo el régimen previsto en la Ley 10.374 y sus modif.

Que a fin de efectuar el cálculo pertinente, conforme lo previsto en el artículo 9 del Decreto Ley 8904/75, texto según Ley 11.593, se consideró el nuevo sueldo básico correspondiente al cargo de Juez de Primera Instancia, así como los adicionales por tres años de antigüedad, gastos funcionales y bloqueo de título.

Que, sin perjuicio de la modificación de las escalas salariales, el Decreto 167/10 aumentó el porcentaje que se obla en concepto de gastos funcionales.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA

1. Fijar, con vigencia desde el 1° de marzo de 2010 al 30 de junio de 2010, el valor del Jus en ciento catorce pesos (\$ 114).
2. Fijar, con vigencia desde el 1° de julio de 2010, el valor del Jus en ciento veintitrés pesos (\$ 123).
3. Derogar el Acuerdo 3513.
4. Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado: HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HECTOR NEGRI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mi. RICARDO MIGUEL ORTIZ Secretario